



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-01-FI**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” administrado por ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), (en lo adelante la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual Consejo Nacional del Mercado de Valores) de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), que aprueba la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual Registro del Mercado de Valores, y en lo adelante el “Registro”), de la Administradora de Fondos de Inversión Parallax Assets Management, S.A., (actual **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**), para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión.
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (en lo adelante, la “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- VISTA** : La Única Resolución del Superintendente del Mercado de Valores, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), R-NE-SIMV-2022-08-SAFI, que establece disposiciones sobre la publicación de las comisiones cobradas a los fondos de fondos.
- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : La comunicación núm. 02-2022-001174, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) la autorización e inscripción en el Registro de un fondo de inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*” (en lo adelante, el “Fondo”).
- VISTO** : El Informe de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*” y su programa de emisiones a ser administrado por **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”.
- CONSIDERANDO** : Que, de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

SC-07-15-06

Edición 1

Página 2 de 11

- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 31550, de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil quince (2015), la Superintendencia remite la certificación del Registro núm. 000559, a través de la cual se hace constar la modificación de la denominación social de la Administradora de Fondos de Inversión Parallax Assets Management, S.A., por GAM Capital, S.A.
- CONSIDERANDO** : Que posteriormente, mediante la comunicación núm. 69035, de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia remite la certificación del Registro núm. 00001457, a través de la cual se hace constar la modificación de la denominación social de GAM Capital, S.A., por Altio Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Resolución de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la Administradora de Fondos de Inversión Parallax Assets Management, S.A. (actual “**ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**”), a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-008.

CONSIDERANDO : Que, mediante la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se aprobó la modificación de la denominación social de la sociedad GAM Capital. S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión a **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

CONSIDERANDO : Que conforme se hace constar en el Acta del Consejo de Administración de GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (actual “**ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**”), de fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), modificada por la Primera Resolución del Acta del Consejo de Administración, de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022), tramitada por el solicitante en su comunicación núm. 02-2022-001174, se aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*”, y la correspondiente solicitud de aprobación ante la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de un Fondo de Inversión Cerrado y sus Cuotas de Participación, recibido por la Superintendencia en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), remitido adjunto a la comunicación bajo el núm. 02-2022-001174, **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, debidamente representada por el señor Raúl Eduardo Hoyo Davidson, en calidad de Director General, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*”.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-001180, recibida por esta Superintendencia en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, solicitó que el proceso de autorización e inscripción del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*” fuera a través del régimen simplificado, puesto que sus características generales son iguales e idénticas al “*Fondo de Fondos Cerrado GAM I*”, inscrito en el Registro bajo el núm. SIVFIC-062 y administrado por la misma sociedad administradora de fondos de inversión; en afinidad a lo establecido en los párrafos I y II del artículo 67 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 69242 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó a **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, el inicio del plazo que dispone esta institución para evaluar su solicitud de autorización bajo el régimen simplificado, de conformidad al párrafo I del artículo 67 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- CONSIDERANDO** : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 69452, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia solicitó a **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, modificar y completar diversos aspectos de su solicitud conforme a observaciones y requerimientos realizados.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-001243, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*” y su programa de emisiones a ser realizada por **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y su modificación mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones por competencia indicadas previamente, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” y su programa de emisiones a ser realizada por **ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

POR TANTO, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17 de fecha diecinueve (19) del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del 8 de mayo de 2000, resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, el patrimonio autónomo denominado “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II*” y su programa de emisiones a ser administrado por **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, entidad comercial con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-008.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” y su programa de emisiones por un monto de hasta cuarenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00), el cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de fondo de inversión	: Fondo de Inversión Cerrado.
-------------------------------	-------------------------------

SC-07-15-06

Edición 1

Página 6 de 11

W
ECB

b) Clase de valores	:	Cuotas de participación.
c) Moneda	:	Las cuotas de participación del Fondo se encuentran expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.
d) Fecha de vencimiento	:	Quince años (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del Fondo.
e) Valor nominal	:	Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000.00).
f) Objetivo del Fondo	:	El objetivo del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II es la generación de ingresos y apreciación de capital, invirtiendo como mínimo un sesenta por ciento (60%) en cuotas de participación de otros fondos de inversión tanto abiertos o mutuos como cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Además, podrá invertir en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable y certificados financieros y depósitos ofrecidos por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Pesos Dominicanos, debiendo los instrumentos financieros aplicables contar con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.
g) Pago de los rendimientos del Fondo	:	Conforme se establezca en el Reglamento Interno del Fondo.
h) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Público en general, personas físicas o jurídicas, inversionistas nacionales o extranjeros.
i) Política de Endeudamiento	:	El Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad

	<p>sobrevenida, podrá acceder a través de la Administradora a facilidades de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) del patrimonio del Fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En dicho caso, podrá otorgar en garantía hasta un veinte por ciento (20%) de los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.</p> <p>Por otro lado, como parte de la estrategia y funcionamiento, el Fondo podrá apalancarse hasta un cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio, pudiendo otorgar en garantía el cincuenta por ciento (50%) de sus activos, a fines de materializar la política de inversiones del Fondo.</p> <p>Para los casos descritos precedentemente, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo que no será superior a dos (2) veces la tasa activa promedio ponderada del año en curso más reciente publicada por el Banco Central, ya sea en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América.</p>
<p>j) Representante de la Masa de Aportantes</p>	<p>: Salas Piantini & Asociados, S.R.L.</p>
<p>k) Comisión por Administración</p>	<p>: La Sociedad Administradora cobrará al Fondo, por concepto de administración, una comisión de hasta cero punto diez por ciento (0.10%) anual sobre el activo total administrado del Fondo. La misma será determinada sobre el activo administrado del día anterior del Fondo y devengada a partir de la fase operativa.</p>

W
ECB

TERCERO: INFORMAR como en efecto INFORMA a ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IF*” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000); el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión; y demás normativas aplicables.

CUARTO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., a revelar en el Reglamento Interno del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IF*”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores y aquellas que entienda pertinente la sociedad administradora para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

QUINTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IF*” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., que conforme a sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, se encuentra registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separada, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

SÉPTIMO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del programa de emisiones del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, que la inscripción del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” y su programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

NOVENO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” y su programa de emisiones quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

DÉCIMO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” y su programa de emisiones objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes posterior a su inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción del “*Fondo de Fondos Cerrado ALTIO IP*” a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores del citado Fondo.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a **ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**

W

ECB

DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente



ECB
EBR/ecb/omna/lm/vbdc/ml/dc/kh
on *on 18/01/2023* *de kh*